CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ALFREDO VICTORIA LÓPEZ. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO, ASISTIDO POR EL PROFR. JOSÉ LUIS LÓPEZ VELÁZQUEZ SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA BEZ-IT-TECNOLOGIES S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ALFREDO ENRIQUE BENITEZ DEL RIO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1.- DEL "AYUNTAMIENTO"

1.1.- Que es una persona jurídica colectiva de derecho público, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

1.2.- Que el Municipio en términos de lo que establece el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, administra libremente su Hacienda, la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan.

1.3.- Que, en Sesión de instalación del Ayuntamiento del 1 de enero de 2016, en sesión de cabildo No. 1, se facultó al Presidente Municipal Constitucional, para contratar y concertar en representación del Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras, México, en términos de lo que dispone el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

1.4.- Que la atribución de validar con su firma los documentos oficiales por ella emitidos y de cualquiera de los integrantes del Cabildo, la tiene conferida el Secretario del Ayuntamiento, en términos de lo que establece el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

1.5 Que el Dr. Alfredo Victoria López Presidente municipal de Almoloya de Alquisiras, se encuentra facultado legalmente para suscribir el presente Convenio de Concertación en términos de lo dispuesto por los artículos; 1.5 fracción VII, 1.39 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 1.5, 1.6 fracción VII, 2.1, 2.2 fracciones II, IV, IX y XIX, 2.3 fracción III, 2.6 fracción III y 2.9 fracciones XXVI y XXVIII del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 3 y 5 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

1.6.- Que anualmente establece programas para alcanzar sus objetivos, en tal virtud las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal conducirán sus acciones con base en ellos y a solicitud de la Dirección General de Servicios Públicos y Medio Ambiente, es que elabora el presente convenio.

1.7.- Que tiene su domicilio legal en el Palacio Municipal, ubicado en Plaza Jorge Figueroa, Primera Manzana, sin número centro Almoloya de Alquisiras, México, C.P. 51860, del Municipio de Almoloya de Alquisiras, Estado de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio, con clave de Registro Federal de Contribuyentes MAA910101460.

2.- DE "LA EMPRESA":

2.1 Que es una empresa legalmente constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas, en términos del instrumento número 15872 de fecha dos de Julio del dos mil siete, otorgada ante la Fe del Corredor Público número 46 de la Ciudad de México, Lic. Juan Manuel Álvarez Moreno e inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio, bajo el folio mercantil 371,031.

2.2 Declara como su domicilio legal y fiscal, para todos los efectos a que haya lugar el ubicado en Becal 396 Colonia Héroes de Padierna Delegación Tlalpan México Distrito Federal Código Postal 14200.

2.3 Declara que por medio de su representante legal el Sr. Alfredo Enrique Benítez del Río, tiene las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, según lo acredita con la Escritura Pública número 25230 (Veinticinco mil doscientos treinta) de fecha treinta y uno de Julio de dos mil nueve, otorgada ante la Fe del Notario Público número 214 (Doscientos catorce), de la Ciudad de México, Distrito Federal, Lic. Efraín Martin Virues y Lazos, facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento.

2.4 Que cuenta con los recursos económicos y humanos para cumplir con los objetivos del presente CONTRATO.

2.5 Que se encuentra dado de alta en el Registro Federal de Contribuyentes como: BEZ070702AY9.

3.- DELAS PARTES.

3.1 Que el coprocesamiento de llantas en la industria cementera es una alternativa ambientalmente sustentable y evita la disposición inadecuada en tiraderos clandestinos, tabiqueras, rellenos sanitarios, drenajes y cuerpos de agua lo cual se traduce en una disminución de la contaminación del medio ambiente.

3.2 Que reconocen las ventajas que puedan resultar de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente instrumento.

C L A U S U L A S

PRIMERA. - El presente Convenio de Concertación tiene por objeto establecer las bases bajo las cuales **"EL AYUNTAMIENTO"** y **"LA EMPRESA"**, llevarán a cabo acciones de colaboración para el Acopio de Llantas, lo que se realizará en el predio localizado en: Jardín de La Paz, Av. De la Paz, Cuarta Manzana del Municipio de Almoloya de Alquisiras Estado de México.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO".

El Ayuntamiento se obliga a:

1Difundir las características, alcances y beneficios para el Acopio de Llantas dentro de los distintos sectores de la población, estableciendo los contactos del H. Ayuntamiento, instituciones, empresas públicas y privadas y a obtener los apoyos publicitarios respectivos con el fin de captar el mayor número de llantas usadas.

2 Garantizar un volumen mínimo de (----------) toneladas para que "_____" envíe el camión, en el entendido de que por el transporte y destrucción térmica o coprocesamiento de la llanta triturada, ni **"EL AYUNTAMIENTO"** ni "_____" estarán obligadas a realizar pago alguno.

3 Entregar a **"LA EMPRESA"** las llantas usadas.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA".

"LA EMPRESA" se obliga a:

1 Triturar las llantas que le sean entregadas por **"EL AYUNTAMIENTO"**, asumiendo el costo de operación y mantenimiento correspondiente a este proceso.

2 Recibir las llantas en los lugares establecidos en la cláusula primera; para su posterior traslado al coprocesamiento de las mismas, sin ningún costo de disposición para **"EL AYUNTAMIENTO"**.

3 Informar por escrito a **"EL AYUNTAMIENTO"** de cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del presente Convenio.

4 Mantener vigentes todas las autorizaciones requeridas para poder prestar los servicios del presente Convenio, debiendo cumplir las disposiciones legales aplicables en materia ambiental.

CUARTA. - Las partes formarán un grupo de trabajo designando un miembro de **"EL AYUNTAMIENTO"** y un miembro de **"LA EMPRESA"**, el cual tendrá los siguientes objetivos:

1 Evaluar y dar seguimiento de las acciones concertadas y los resultados obtenidos.

2 Intercambiar información técnica y elaborar estrategias que coadyuven al cumplimiento y mejora del presente instrumento.

3 Vigilar que se cumpla con las cláusulas del presente Convenio

Los integrantes de dicho Grupo de trabajo deberán quedar designados a la brevedad y deberán hacerse del conocimiento de las partes que intervienen en este Convenio. El grupo de trabajo determinará la periodicidad en que se reunirán para analizar los avances y funcionamiento del presente convenio.

QUINTA. - RELACIÓN OBRERO PATRONAL. Los trabajadores, empleados y en general el elemento humano que intervenga en la realización conjunta de cualquier actividad con motivo de la ejecución del presente documento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos o solidarios y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

SEXTA. - Las partes convienen en que no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito que pudieran impedir la continuación del presente Convenio. Una vez superados dichos eventos se podrían reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

SEPTIMA. - VIGENCIA. Las partes convienen en que el presente convenio surte sus efectos a partir de la fecha de suscripción del mismo y concluirá hasta el 31 de diciembre de 2018.

OCTAVA. - El presente Convenio podrá ser modificado en cualquier momento por voluntad de **"LAS PARTES"** durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, obligándose **"LAS PARTES"** a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

NOVENA. -DOMICILIOS. "LAS PARTES" convienen en señalar como sus domicilios para los efectos del presente Convenio los siguientes:

A) **"EL AYUNTAMIENTO** "tiene su domicilio legal en el Palacio Municipal, ubicado en Plaza Jorge Figueroa, Primera Manzana, sin número centro Almoloya de Alquisiras, México, C.P. 51860, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio, con clave de Registro Federal de Contribuyentes MAA911919460

B) **"LA EMPRESA"** señala como su domicilio se encuentra ubicado en la calle Becal 396 Colonia Héroes de Padierna, Tlalpan Ciudad de México, 14200, México.

DÉCIMA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes se someten a la legislación y tribunales competentes en la ciudad de Toluca Estado de México, renunciando a cualquier fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA PRIMERA. - "LAS PARTES" manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, EL DIA VEINTINUEVE DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOSMILDECISÉIS.

Por "EL AYUNTAMIENTO

DR. ALFREDO VICTORIA LOPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

PROFR. JOSÉ LUIS LÓPEZ VELÁZQUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Jesus castillo

C. JESUS CATILLO MENDOZA
REGIDOR DE MEDIO AMBIENTE

Por "BEZ-IT-TECNOLOGIES, S.A. de C.V."

REPRESENTANTE Y/O APODERADO LEGAL DE "_____"

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN LA EMPRESA DENOMINADA _____ Y EL AYUNTAMIENTO DE _____----------
----------CONSTE----------